



Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
Procuración General
2014. Año de las Letras Argentinas

Dictamen jurídico

EX-2014-11659655-MGEYA-DGLIC.-

DIRECCION GENERAL DE LICENCIAS.

Vuelven las presentes actuaciones a esta Procuración General a efectos de que emita opinión jurídica, respecto de la petición de obtención de la licencia de conducir clase profesional D22, formulada por el señor José Domingo Olivera.

Sobre el particular se opina lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES

En el orden 13 de la solapa documentos del expediente electrónico remitido (página 1/5), obra Dictamen N° IF-2014-12192399-DGAINST, esta Procuración General requirió con carácter previo a dictaminar que se le realice al peticionante una evaluación psicodiagnóstica, poniendo de resalto que, *"...Es de señalar que las conclusiones de dicha evaluación, precisando la aptitud del solicitante para obtener la licencia de que se trata, deberán ser expuestas en forma asertiva y categórica, en virtud de tratarse en el caso, de un conductor profesional en condiciones de transportar pasajeros de distintas características, incluyendo grupos vulnerables, tales como escolares, ancianos y/o discapacitados...."*

En el orden 17 de la solapa documentos del expediente electrónico remitido (página 1/2), obra el RE-2014-14263624-DGLIC, se agrega la evaluación psicodiagnóstica, realizada en fecha 30 de Septiembre de 2014, donde en la apreciación diagnóstica se indicó, *"Al momento del examen el evaluado no reúne los requisitos necesarios para la renovación de su licencia profesional"*

Por el Informe N° IF-2014-14267690-DGLIC, se remiten nuevamente los presentes actuados a este Órgano Asesor, remitiendo la Dirección General de Licencias el Informe Psicodiagnóstico del peticionante Miguel Ángel Arias, consignando que el mismo no reúne los requisitos para la conducción de la categoría profesional solicitada.

IF-2014-15067796- -DGAINST

II.-NORMATIVA APLICABLE

Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires (ley 2148, BOCBA 2615) - Anexo I

Art. 3.2.9 Requisitos para la renovación.

Son requisitos para la renovación por vencimiento de la licencia de conductor:...b) Son de aplicación los incisos...h)...del artículo 3.2.8."

III.-ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN

Agregado a estas actuaciones obra el Dictamen N° IF-2014-12192399-DGAINST, al cual me remito "*brevitatis causae*", en donde se puso de manifiesto la necesidad por parte de la Administración en ejercicio del poder de policía, de efectuar las evaluaciones y *test* necesarios respecto del solicitante a fin de contar con un psicodiagnóstico adecuado, respecto de la persona del peticionario, a los fines de evaluar su aptitud para la renovación de la licencia de conducir profesional requerida.

El artículo 3° del decreto 465-GCBA-2013 (BOCBA 4289) sustituyó el inciso h) del artículo 3.2.8 del anexo I correspondiente al decreto 588-GCBA-2010 (BOCBA 3477) mediante el cual se aprobara la reglamentación del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires, quedando redactado de la siguiente manera:

"Inciso h. Evaluación Psicofísica. Todo aspirante a ser habilitado como conductor deberá someterse a una evaluación psicofísica integrada por un examen visual, auditivo, psicológico y médico. La misma, será llevada a cabo por profesionales afectados a la entidad otorgante de licencias de conducir. Dichos exámenes evaluarán la capacidad de percepción, procesamiento cognitivo y reacción del aspirante a fin de determinar su aptitud psicofísica para la conducción de vehículos..."

De la evaluación psicodiagnóstica realizada al peticionario conforme consta en el RE-2014-14263624-DGLIC, se agrega la evaluación

IF-2014-15067796- -DGAINST



Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
Procuración General
2014. Año de las Letras Argentinas

psicodiagnóstica, realizada en fecha 30 de Septiembre de 2014, donde en la Apreciación diagnóstica se indicó, *"Al momento del examen el evaluado no reúne los requisitos necesarios para la renovación de su licencia profesional"*

En tal sentido, la conclusión resulta categórica en el sentido de que no resulta viable acceder a la petición formulada, teniendo en cuenta lo señalado en la evaluación psicodiagnóstica, practicada oportunamente al solicitante de la licencia de conducir de que se trata.

Dicha evaluación se halla redactada en forma categórica y asertiva, deviniendo en consecuencia autosuficiente para determinar que, el señor José Domingo Olivera, no se encuentra en condiciones de obtener la renovación de una habilitación para conducir en forma profesional, aspecto que le compete determinar a los organismos administrativos de aplicación de la Ciudad de Buenos Aires, en ejercicio del poder de policía, a fin de adoptar las medidas de prevención necesarias en la materia que nos ocupa, tendientes a minimizar los riesgos en el transporte público.

IV.- CONCLUSIÓN

Por lo expuesto se opina que, en función de las consideraciones vertidas en el capítulo precedente, deberá la autoridad de aplicación resolver acorde a su competencia, la cuestión atinente a la renovación de la licencia profesional peticionada, teniendo en cuenta las conclusiones a las que se arribara en la evaluación psicodiagnóstica correspondiente al peticionario.-

En tal sentido se dictamina.-

PROCURACIÓN GENERAL,

AEB

TR

GSM

RJD

Img

IF-2014-15067796- -DGAINST

DICTAMEN P.G. N°

IF-2014-15067796- -DGAINST



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
2014, Año de las letras argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Dictamen jurídico

Número: IF-2014-15067796- -DGAINST

Buenos Aires, Miércoles 15 de Octubre de 2014

Referencia: EX 11659655 DGLIC 2014

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Validez desconocida
Digitally signed by Salvador de Arzuaga Carlos Ignacio
Date: 2014.10.15 12:33:31 -03'00'
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



CARLOS SALVADORES
DIRECTOR GENERAL
D.G. DE ASUNTOS INSTITUCIONALES (PGAAIYEP)

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2014.10.15 12:33:31 -03'00'

1682 - 241